

ro, 35008 Las Palmas, solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco «Mini-M», marca «KVH», modelo Tracphone 50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Equipo No-Solas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco «Mini-M». Marca: «KVH». Modelo: Tracphone 50. Número de homologación: 89.0005.

La presente homologación es válida hasta el 1 de septiembre de 2007.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

2014

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR 1, contenida en la Reglamentación Técnica Común CTR 1, para equipos terminales que se conecten a redes públicas con conmutación de circuitos y circuitos alquilados (ONP), utilizando una interfaz definida en la Recomendación X.21 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

El Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y transporte también la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que aprueben las normas de desarrollo de la Ley. Por eso, son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, los fundamentos en virtud de los cuales se adopta esta Resolución.

El artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicaciones adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva Ley, una vez que su referencia haya sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente propuesta de Resolución tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la Reglamentación Técnica Común CTR 1 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/544/CE, de 9 de julio, relativa a una Reglamentación Técnica Común para los equipos terminales que se conecten a redes públicas de transmisión de datos con conmutación de circuitos y circuitos arrendados ONP, utilizando una interfaz del tipo de la Recomendación X.21 del CCITT.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR 1 correspondiente a la reglamentación técnica común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse a redes públicas con conmutación de circuitos y circuitos alquilados (ONP), utilizando una interfaz definida en la Recomendación X.21 del CCITT, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse.

Segundo.—Queda sin efecto la Resolución de 24 de enero de 1991 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública «la

Norma Europea de Telecomunicaciones 1» (NET 1), adoptada por la Comunidad Económica Europea, relativa a los requisitos técnicos para la conexión de equipos terminales de datos a redes públicas de datos de conmutación de circuitos y circuitos alquilados utilizando una interfaz definida en la Recomendación X.21 del CCITT.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Urribarri.

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Requisitos de conexión para equipos terminales destinados a ser conectados a redes de datos con conmutación de circuitos y circuitos alquilados utilizando una interfaz definida en la Recomendación X.21 del CCITT, o una interfaz que sea física, funcional y eléctricamente compatible con la Recomendación X.21 del CCITT, pero que opere a una velocidad de señalización de datos de hasta, inclusive 1984 Kbit/s.

UNE-TBR 1 (98) equivalente a la norma TBR 1 de octubre de 1995 (excluido el prefacio o antecedentes).

ANEXO II

El texto completo de la mencionada norma puede solicitarse a: AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, calle Génova, 6, 28004 Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2015

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para 1999 ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Con el fin de fomentar la difusión de películas comunitarias en salas de exhibición cinematográfica, el artículo 14 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, prevé la concesión de ayudas para su distribución, que tendrán como objeto subvencionar hasta el 50 por 100 del tiraje de copias, subtítulo y gastos de publicidad, necesarios para la realización de planes de distribución en España, de las películas beneficiarias. La Orden de 4 de mayo de 1998, de desarrollo de aquél, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1999 ayudas para la distribución en salas de exhibición cinematográficas de películas comunitarias de largo metraje. Para las mismas se reserva la cantidad de 120.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.471 «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Dichas ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva para la distribución de películas comunitarias que hubieran sido calificadas por edades para su exhibición en salas cinematográficas desde el día 18 de abril de 1998 hasta el día 18 de abril de 1999, ambos inclusive.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas inscritas como distribuidoras en el Registro de Empresas Cinematográficas.